



Ref. No. 0813740890012021-00098

Clase Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMOINIAL.

Demandante: ESTEFANY YULIETH CAMARGO PERTUZ

Causante: JULIO CESAR LOPEZ CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase proveer

Campo de la Cruz 23 de septiembre del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintitrés (23) de septiembre de 2021)

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por la parte actora, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:

“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda instaurada por ESTEFANY YULIETH CAMARGO PERTUZ, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital, por lo tanto, no hay lugar para ordenar su desglose en este momento.

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicador del Despacho, para que obre prueba de su retiro

TERCERO: Sin costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores

Jueza

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63e62c345d1aba9b35be01ccdbff0c17666054dd250cb1e94a707f39f90a3

Documento generado en 23/09/2021 03:21:34 PM

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
Notifica el presente auto por estado electrónico No. 085, fijado en el micrositio de la Rama Judicial La secretaria, Griselda Toscano Castro

